



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES



CEPREDENAC



MANUAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE GUATEMALA EN CASOS DE DESASTRE



**MECANISMO REGIONAL DE AYUDA MUTUA ANTE DESASTRES DEL
SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, SICA
MecReg, 2001 - 2011**

MECANISMO REGIONAL DE AYUDA MUTUA ANTE DESASTRES DE AMÉRICA CENTRAL, MecReg

Noviembre de 2011

ÍNDICE

I	INTRODUCCIÓN.....	2
	Principios básicos de ayuda y asistencia humanitaria	
II	ANTECEDENTES: Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres de América Central, MecReg.....	3
III	OBJETIVOS DEL MANUAL.....	4
	Objetivo General	
	Objetivos Específicos	
IV	DISPOSICIONES LEGALES.....	5
	- Marco Normativo Nacional	
	- Marco Normativo Internacional y Regional para la Cooperación en la Asistencia Humanitaria	
	- Convenios y Acuerdos en Materia de Desastres Naturales ratificados por la Republica de Guatemala	
V	ORGANIZACIÓN DE CANCELLERÍA EN CASOS DE DESASTRE	6
	- Principios y Condiciones Generales para una exitosa Gestión de la Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional	
VI	ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN.....	12
VII	PROCEDIMIENTOS PRINCIPALES A SEGUIR POR LA CANCELLERÍA EN CASOS DE DESASTRE.....	12
	- Modalidad de País Asistido	
	- Modalidad de País Asistente	
	- Modalidad de País de Tránsito	
VIII	GLOSARIO.....	20
IX	ANEXOS.....	23

I - INTRODUCCIÓN

La República de Guatemala está situada en una zona geográfica cuyas características geológicas y climáticas determinan múltiples amenazas por fenómenos naturales, como huracanes, erupciones volcánicas y terremotos. Ante esos factores de riesgo y debido a factores socioeconómicos, es alta la vulnerabilidad de la población. Las condiciones de pobreza en que subsiste la mayoría de guatemaltecas y guatemaltecos inciden en que habiten viviendas e incluso áreas inadecuadas, con exposición a sufrir daños personales y significativas pérdidas materiales.

Existen, además, riesgos por factores antropogénicos, que son provocados por los seres humanos.

La combinación de factores de riesgo y vulnerabilidad hace recurrentes los desastres en el país, esos acontecimientos calamitosos que alteran el entorno físico y social de las comunidades, rebasan sus capacidades de respuesta y requieren asistencia externa para superar sus efectos, incluyendo, en muchos casos la necesidad de activar mecanismos de ayuda y asistencia humanitaria internacional.

Es indispensable, por esa recurrencia, contar con sistemas que permitan reducir los daños que ocasionan los desastres, reconstruir lo derruido y, sobre todo, fortalecer las medidas de prevención. Todo ello con el propósito de aminorar el sufrimiento de la población y afianzar la seguridad humana ante los fenómenos naturales y los factores antropogénicos de riesgo.

De acuerdo con la Resolución 461182 de la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas (ONU), corresponde a cada Estado la responsabilidad principal por la asistencia a las víctimas de desastres en su territorio y, en resguardo de su soberanía, integridad y unidad nacional, también le compete decidir sobre la asistencia que pueda requerir de la comunidad internacional.

PRINCIPIOS BASICOS DE AYUDA Y ASITENCIA HUMANITARIA

La asistencia humanitaria se sustenta en los principios y derechos contenidos en el Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos. El Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante en Desastres, Comisión de Seguridad de Centroamericana, CSC, 2001, reconoce el derecho de las víctimas a recibir la ayuda y asistencia humanitaria, al sitio donde se encuentren las víctimas y los afectados.

La responsabilidad primaria de proveer ayuda y asistencia humanitaria, dentro del límite de los recursos disponibles, recae principalmente en las autoridades nacionales del país afectado.

La cooperación para la ayuda y asistencia humanitaria, responderá a solicitudes concretas y específicas que sean emitidas por el país o los países afectados. No se movilizará ningún recurso de ayuda ni asistencia humanitaria sin solicitud previa.

La ayuda y asistencia humanitaria podrá ser brindada bajo las siguientes condiciones:

- Respeto a la soberanía, independencia política e integridad territorial del país afectado.
- Cooperación estrecha con las autoridades del país afectado, así como el respeto y observancia de sus leyes durante las operaciones humanitarias en el país asistido.
- Abstención de cualquier actividad inconsistente con los propósitos de la ayuda y asistencia humanitaria.

Las operaciones humanitarias, cuando requieren cooperación internacional, serán coordinadas por el país afectado mediante la transparencia, la concertación y la participación activa de los actores humanitarios.

II - ANTECEDENTES

En Octubre de 1999, durante la XX Cumbre de los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y el primer Vicepresidente de Panamá, acompañados del Vicepresidente de República Dominicana y el Primer Ministro de Belice, se instruyó al Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central – CEPREDENAC – establecer mecanismos de acción conjunta, transparente y participativa, con el apoyo de organismos nacionales y regionales, en caso de desastres.

En virtud de este mandato se adoptó el MECANISMO REGIONAL DE AYUDA MUTUA ANTE DESASTRES, MecReg como instrumento de los países centroamericanos a utilizar para hacer frente de manera ágil, expedita y urgente, ante una situación de emergencia o desastre que ocurra en uno o más países, y que requiera de la ayuda y asistencia humanitaria internacional y de sus miembros.

La Comisión de Seguridad de Centroamérica, en su XXIII Reunión Ordinaria, llevada a cabo en El Salvador, el 4 de abril de 2001, aprobó el Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres, MecReg vinculado a tres documentos:

- a. el “Plan Regional de Reducción de Desastres, PRRD”

- b. el “Manual Regional de Procedimientos de las Cancillerías en Casos de Desastre”,
- c. el “Mecanismo de Cooperación Coordinada para la Respuesta ante Desastres”.

Las Cancillerías de los países del CEPREDENAC, del cual Guatemala, en el marco del Sistema de Integración Centroamericana, SICA es miembro, han tomado como referencia el Manual Regional de Procedimientos de las Cancillerías en Casos de Desastre para desarrollar los procedimientos específicos de sus Manuales Nacionales. El presente Manual de Procedimientos de la Cancillería Guatemalteca en Caso de Desastres, se ha elaborado en concordancia con los intereses nacionales de reducción de desastres y de política exterior, en el marco del Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres, MecReg.

III - OBJETIVOS DEL MANUAL

El presente manual ha sido elaborado para que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, sepan, en forma práctica cómo proceder en caso que se active el Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres, MecReg, que incluye procesos de ayuda y asistencia humanitaria internacional.

OBJETIVO GENERAL

Definir y socializar los procesos para sistematizar la gestión de la ayuda y asistencia humanitaria internacional, garantizando conjuntamente con el COE Nacional a través del Centro de Coordinación de la Ayuda y Asistencia Internacional, CCAH la optimización del uso de estos recursos y la transparencia en el manejo ordenado de los mismos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir las responsabilidades de las Representaciones Diplomáticas y Consulares, así como las diferentes unidades organizativas del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante la activación de la ayuda y asistencia humanitaria internacional, con el COE/CCAH.
2. Orientar adecuadamente los esfuerzos de gestión de la ayuda y asistencia humanitaria internacional de manera que esta responda a las necesidades reales.
3. Contar con una guía práctica de procedimientos a seguir por los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, en situaciones de desastre en el territorio nacional (situación de país asistido), o en uno o más países en el extranjero (situación de país asistente o de país de tránsito).
4. Dar a conocer a organismos nacionales e internacionales los procedimientos en los que se registrarán las modalidades de país asistente, país asistido y país de tránsito, en el marco de la asistencia y ayuda humanitaria internacional.

5. Propiciar el marco de coordinación favorable para la asistencia y ayuda humanitaria internacional a través de procesos de gestión del MINEX que están vinculados a los procesos de administración del CCAH como unidad del COE Nacional responsable de la administración de la ayuda y asistencia humanitaria internacional.

IV - DISPOSICIONES LEGALES

Marco Normativo Nacional

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.
3. Acuerdo Gubernativo número 415-2003, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Marco Normativo Internacional y Regional para la Cooperación en la Asistencia Humanitaria

1. Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos, especialmente los Protocolos I y II de 1949.
2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. El Derecho Internacional Humanitario consuetudinario.
4. La Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
5. El Informe del Secretario General de las Naciones Unidas (A/54/497). Ratificado por la Resolución ECOSOC 1999/63 y la Resolución de la Asamblea General (A/54/219) para el arreglo sucesor del Decenio Internacional de Reducción de Desastres, DIRDN, 1999.
6. La Estrategia de Ginebra “Un Mundo más seguro en el siglo XXI: Reducción del Riesgo y los Desastres”, y el Mandato de Ginebra para la Reducción de Desastres, DIRDN, 1999.
7. Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, suscrito en Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras el 13 de diciembre de 1991. Aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto número 71-92 del 12 de noviembre de 1992. Ratificado por el Presidente de la República el 1 de diciembre de 1992. Depositado el instrumento de Ratificación en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana el 13 de diciembre de 1992. Vigente para Guatemala a partir del 13 de diciembre de 1992.
8. Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, suscrito en San Pedro Sula, Departamento de Cortez, República de Honduras el 15 de diciembre de 1995. Aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto número 118-97 del 25 de noviembre de 1997. Ratificado por el Presidente de la República el 21 de junio de 1999. Depositado el instrumento de ratificación en la Secretaría General

- del Sistema de la Integración Centroamericana el 28 de octubre de 1999. Vigente para Guatemala a partir del 28 de octubre de 1999.
9. El Marco Estratégico para la Reducción de la Vulnerabilidad y los Desastres en Centroamérica, Guatemala, 1999.
 10. La Declaración de Québec, del 22 de abril de 2001.

Convenios y Acuerdos en Materia de Desastres Naturales ratificados por la Republica de Guatemala

1. NUEVO CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES EN AMÉRICA CENTRAL (CEPREDENAC). Suscrito en Belice, Belice, el 3 de septiembre de 2003. Aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto número 74-2005 del 13 de octubre de 2005. Ratificado por el Presidente de la República el 7 de diciembre de 2005. Depositado el instrumento de ratificación en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana el 6 de enero de 2006. Vigente para Guatemala a partir del 12 de febrero de 2007.

V - ORGANIZACIÓN DE CANCELLERÍA EN CASOS DE DESASTRE

La Cancillería debe estar organizada para asumir sus responsabilidades en el caso de la activación del *Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres, MecReg*, que incluye procesos de ayuda y asistencia humanitaria internacional, que la Cancillería deberá gestionar, en un marco de coordinación con el COE Nacional/CCAH.

Funcionario de Enlace del Ministerio de Relaciones Exteriores ante CONRED

Conforme el artículo 26 del Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la *Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado* (Acuerdo Gubernativo 443-2000), las instituciones que forman parte del Consejo Nacional de CONRED y aquellas a las que dicha Coordinadora se los solicite, deberán designar un Funcionario de Enlace.

Dadas las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores para la gestión de ayuda y asistencia humanitaria internacional, en caso de desastres que superen las capacidades de respuesta nacional, este Ministerio debe designar un Funcionario de Enlace ante CONRED. Dicha designación debe recaer sobre funcionarios con capacidad técnicoprofesional y facultades de decisión. Además deberá designarse un Funcionario de Enlace Suplente con las mismas calidades que el titular, al que deberá apoyar en el cumplimiento de sus atribuciones y suplir en caso de ausencia, o impedimento.

Atribuciones del Funcionario de Enlace¹

El Funcionario de Enlace del Ministerio de Relaciones Exteriores ante CONRED tiene las atribuciones siguientes:

1. Actuar como enlace oficial entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la CONRED.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias para las que fuere convocado por la Secretaria Ejecutiva de CONRED.
3. Participar en las convocatorias del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) como delegado en la fase técnica y como asesor en la fase ejecutiva.
4. Integrar las comisiones técnicas o sectoriales del COE (o sea el sector CCAH)
5. Transmitir al Ministerio de Relaciones Exteriores las disposiciones ejecutivas que emanen de los órganos de la CONRED.
6. Transmitir a los órganos de CONRED la información y recomendaciones que emanen del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Mantener comunicación con los Organismos Regionales e Internacionales especializados en la prevención y reducción de desastres, en coordinación con las Direcciones del Ministerio de Relaciones Exteriores que corresponda y con la CONRED.
8. Contribuir a la actualización de nuevos Manuales de procedimientos generales o específicos.
9. Coordinar, con el apoyo de CONRED, la capacitación del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores tanto en la sede como en el Servicio Exterior, en materia de prevención y respuesta de desastres.
10. Solicitar, en caso de ser necesario, la activación de la Coordinadora de Contingencia en Casos de Desastre del Ministerio de Relaciones Exteriores (CODEMINEX).

Coordinadora de Contingencia en Casos de Desastre del Ministerio de Relaciones Exteriores (CODEMINEX)

Con el fin de que las gestiones de ayuda y asistencia humanitaria internacional sean ágiles, eficientes y efectivas ante la probabilidad u ocurrencia de casos de desastre en el país que conlleven la declaratoria de estado de emergencia nacional o calamidad pública, o que impliquen daños superiores a las capacidades nacionales de respuesta, el Ministerio de Relaciones Exteriores activará su Coordinadora de Contingencia en Casos de Desastre (CODEMINEX). Gestionará de igual manera la ayuda y asistencia humanitaria ante la solicitud de países amigos afectados por algún desastre.

La CODEMINEX estará integrada por los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores:

¹ Se debe nombrar a un Funcionario Enlace Titular, uno suplente y otro auxiliar

Nivel Político:

1. Ministro
2. Viceministros
3. Asesoría de la Cancillería

Nivel Técnico:

1. Dirección General de Relaciones Internacionales Bilaterales
2. Dirección General de Relaciones Internacionales Multilaterales y Económicas.
3. Dirección General de Cancillería
4. Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático.
5. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales y Traducciones
6. Dirección General de Límites y Aguas Internacionales.
7. Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios
8. El Funcionario de Enlace con la CONRED, si no fuera alguno de los mencionados anteriormente.

Excepto el Ministro y los Viceministros, los demás funcionarios deberán designar un suplente que los sustituya en caso de ausencia, o impedimento para integrar la CODEMINEX.

Convocatoria y coordinación

La CODEMINEX será convocada por el Ministro o cualesquiera de los Viceministros de Relaciones Exteriores, en los siguientes casos:

- A. Por solicitud del Presidente de la República
- B. Por solicitud de la CONRED, a través del Funcionario de Enlace con la CONRED, ante la probabilidad grave u ocurrencia de un desastre en el país, cuyos daños superen la capacidad de respuesta nacional;
- B. En caso de Declaratoria de Estado de Calamidad Pública
- C. A criterio del Ministro o Viceministros

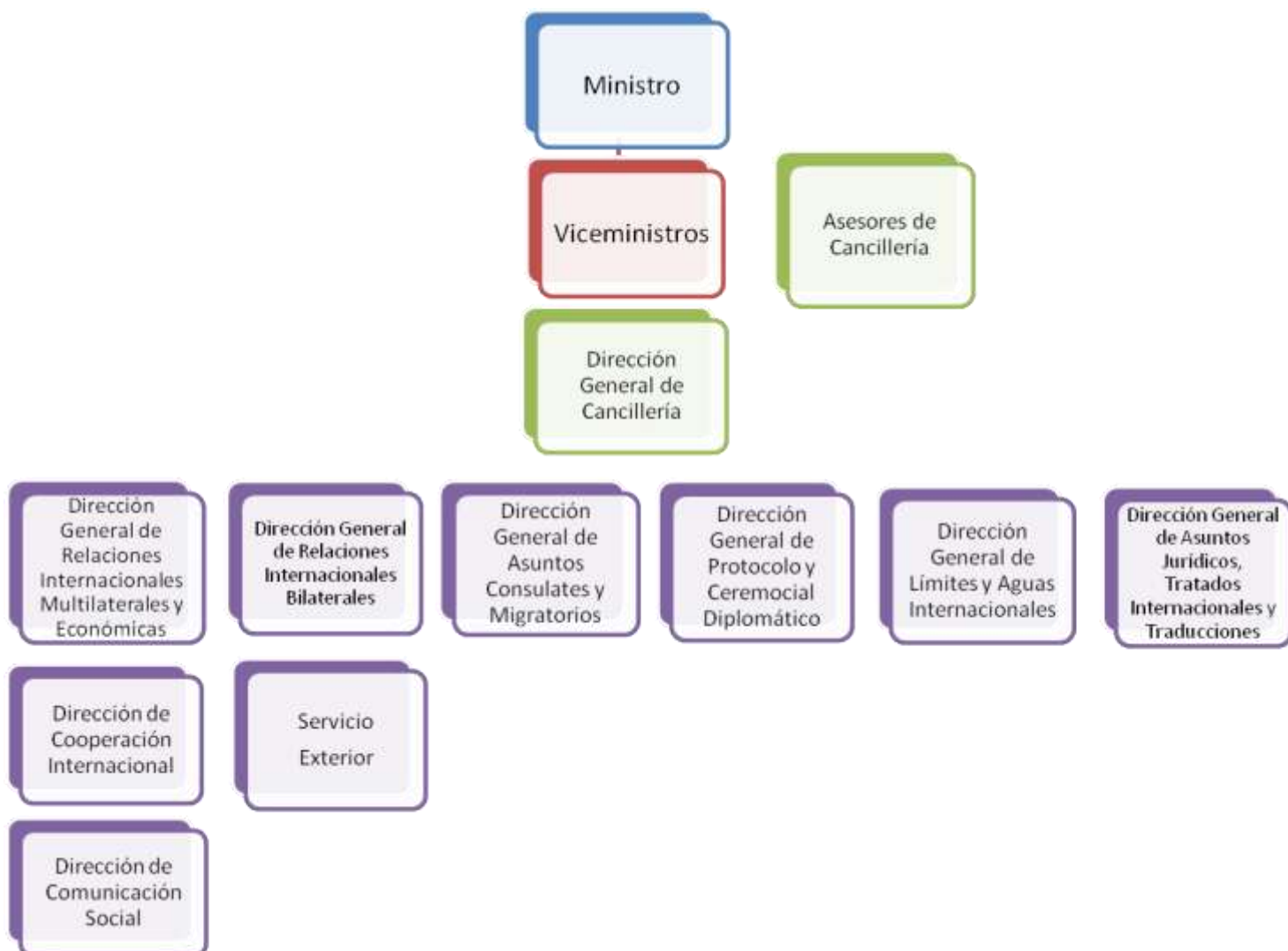
La Dirección General de Cancillería es la responsable del seguimiento al desarrollo de este manual, en su fase de preparación, difusión, activación, y de revisión periódica para su actualización.

Ante un decreto de emergencia nacional originada por un desastre y el llamado del Presidente de la República a la ayuda y asistencia humanitaria internacional, la CODEMINEX será coordinada por el Ministro o, en su defecto, por uno de los Viceministros de Relaciones Exteriores; quienes delegarán la coordinación a nivel técnico en la Dirección General de Cancillería.

Corresponden a la CODEMINEX las siguientes funciones:

1. Aprobar los manuales para casos de desastre y sus actualizaciones o modificaciones.
2. Aprobar los planes de emergencia y las acciones institucionales para la prevención o reducción de desastres.
3. Mantener comunicación con el COE y los órganos del sistema CONRED por medio del Funcionario Enlace.
4. Designar al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el apoyo permanente en casos de desastre.
5. Trasladar información a las Misiones Diplomáticas y Consulares de Guatemala, sobre la situación de desastres en el país de acuerdo a lo establecido en el CCAH.
6. Trasladar información sobre la situación de desastres en el país a las Misiones Diplomáticas, Consulares, Representaciones de Organismos Internacionales y Agencias de Cooperación Internacional acreditadas en Guatemala, de acuerdo a lo establecido en el CCAH.
7. Coordinar el intercambio de información sobre desastres, con los Gobiernos Centroamericanos y de otros países amigos y con Organismos Internacionales que no tengan sede en el país.
8. Garantizar el efectivo cumplimiento de los procedimientos establecidos en este manual, como país asistido, asistente y de tránsito (ver capítulos VI y VII)
9. Solicitar a las instituciones gubernamentales pertinentes la información que los países u organismos internacionales donantes requieran, acerca del destino de dichas donaciones (ver Manual de Funcionamiento del CCAH)
10. Proporcionar a SEGEPLAN la información acerca de las ofertas de ayuda y asistencia humanitaria internacional, gestionada a través del MINEX para la elaboración del informe.

Organigrama de la Coordinadora de Contingencia en Casos de Desastre del Ministerio de Relaciones Exteriores (CODEMINEX)



PRINCIPIOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EXITOSA GESTIÓN DE LA AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL

1. Este manual, y el del CCAH surgen de la necesidad de los países centromericanos en , implementar un sistema homogéneo de coordinación de la ayuda y asistencia humanitaria.internacional, como país afectado, asistente o de tránsito.

2. El Centro de Coordinación de la Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional (CAAH) es el responsable, al interior del Centro de Operaciones de Emergencias Nacional (COE), del proceso completo de administración de la ayuda y asistencia humanitaria internacional.
3. Es competencia del MINEX la gestión de la cooperación internacional entre Guatemala y la comunidad internacional, es decir, que es la entidad gubernamental responsable de gestionar la solicitud u ofrecimiento de ayuda y asistencia humanitaria internacional, y coordinar la llegada de la misma junto con los miembros del CCAH, ya sea en las modalidades de país asistente, de país afectado, o como país en tránsito. Para cumplir con esta responsabilidad, debe considerar en su gestión los parámetros indicados por la institución rectora del Sistema Nacional CONRED, en el manejo del Centro de Operaciones de Eergencia Nacional, COE y su unidad CCAH.
4. La ayuda y asistencia humanitaria internacional debe ser gestionada por los canales oficiales de la Cancillería. Ningún país enviará ayuda o asistencia sin esta condición, la cual debe ser un requisito para garantizar la eficaz coordinación
5. Ningún país enviará cooperación internacional sin el consentimiento expreso del país afectado y una vez ingresada a dicho país, ésta se registrará por su ordenamiento jurídico interno.
6. Toda ayuda o asistencia que se reciba se hará bajo la modalidad de donaciones no reembolsables, salvo acuerdo contrario, en cuyo caso el país asistente deberá informar previamente al país afectado de tal situación.
7. Debe tenerse en cuenta que en situaciones de desastre el rescate, salvamento y asistencia médica generalmente son acciones que los países atienden con sus recursos locales, por lo que recursos de este tipo, a menos que sean grupos especializados que no existan o sean insuficientes en el país siniestrado, generalmente no deben ser considerados como parte del ofrecimiento de la cooperación internacional, sin embargo, el país afectado puede solicitarlos si lo considera necesario, en cuyo caso los países asistentes deben tener especial cuidado de enviarlos, tomando en cuenta las necesidades requeridas de especialización de dichos recursos.
8. Corresponde al MINEX coordinar la gestión de ayuda y asistencia humanitaria internacional con las representaciones oficiales del (o los) país (es) involucrado (s), y también con las representaciones diplomáticas y consulares guatemaltecas en el extranjero. Para ello, cada misión en el extranjero debe conocer las pautas señaladas en este manual, para informar al gobierno local, a las entidades que deseen aportar ayuda en

servicios o en especie y asistencia, a las entidades internacionales, y a los residentes nacionales en el extranjero, acerca de los procedimientos básicos a seguir.

VI – ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN

En la siguiente tabla figura la activación y desactivación de los procedimientos establecidos en este manual, según la modalidad de situación que establece el MecReg (país asistido, asistente o de tránsito):

MODALIDAD	ACTIVACIÓN	DESACTIVACIÓN
1. País asistido	1.1 <u>Activación obligatoria</u> : en el caso de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacion o Calamidad Pública 1.2 Por ofrecimiento de un país donante 1.3 Por instrucciones de autoridades competentes (Presidente de la República y/o CONRED)	El Coordinador del CODEMINEX lo desactivará una vez la fase de respuesta haya finalizado, previa autorización del Canciller
2. País asistente	2.1 Por solicitud de un país afectado 2.2 Por oferta del Gobierno de Guatemala a un país afectado	
3. País de tránsito	3.1 Por solicitud de un país afectado a un país donante 3.2 Por ofrecimiento de un país donante a un país afectado	

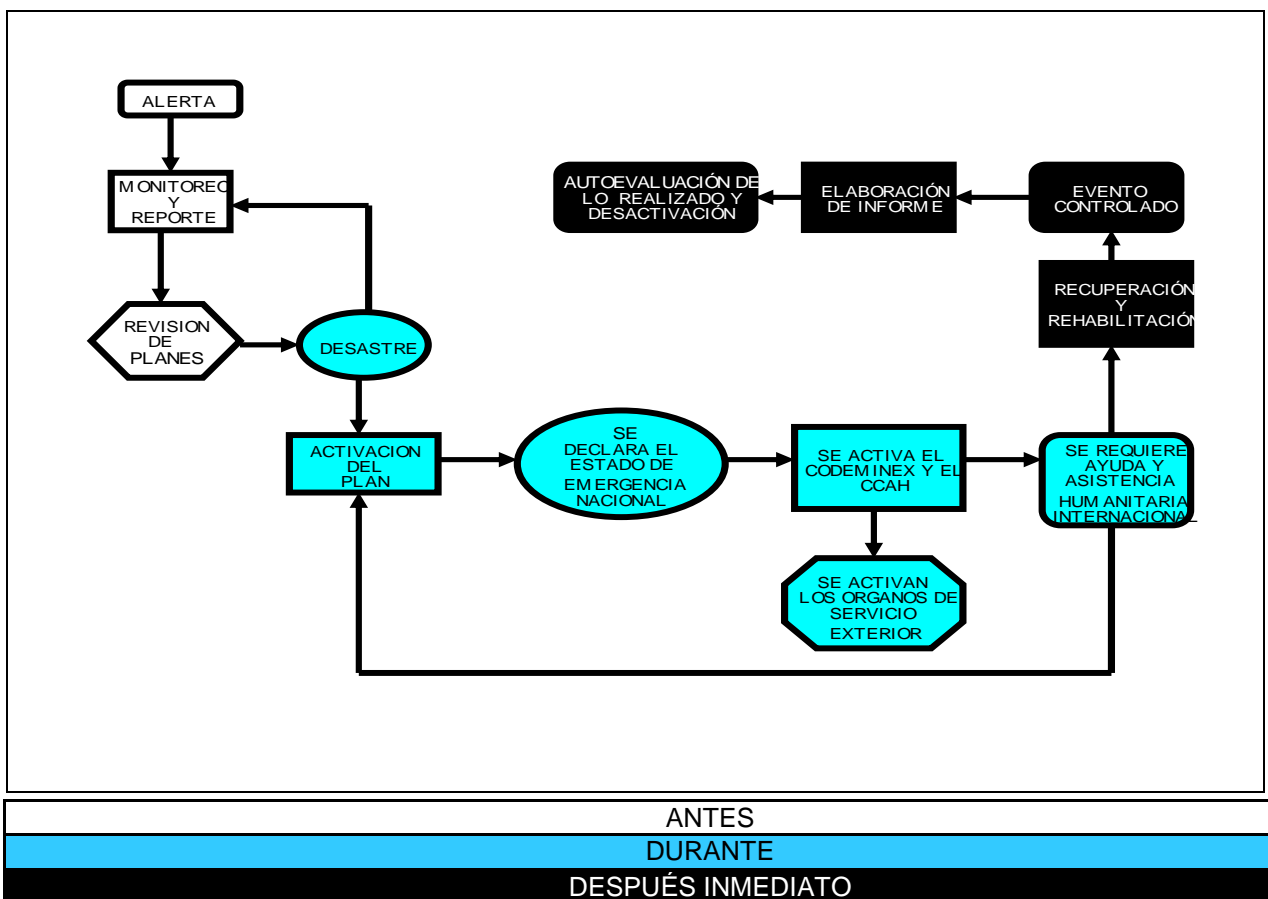
VII – PROCEDIMIENTOS PRINCIPALES A SEGUIR POR EL MINEX EN CASOS DE DESASTRE

A continuación se describen los procedimientos principales que el MINEX (Órgano Central y Dependencias Diplomáticas y Consulares en el Exterior) realizará en el caso de activación de alguna de las modalidades del MecReg:

1. País asistido
2. País asistente
3. País de tránsito

Los procedimientos se agrupan en tres momentos diferentes:

- Antes: todo lo vinculado a la preparación, para poder realizar una buena gestión en el marco de la coordinación de la ayuda y asistencia humanitaria internacional, y lo vinculado a una alerta por la posibilidad del impacto de algún evento adverso.
- Durante: en el momento de activarse el MecReg, en una de sus 3 modalidades (país asistido, asistente o de tránsito)
- Después inmediato: en la etapa de respuesta, rehabilitación y recuperación temprana (no así en la reconstrucción). En esta parte se debe incluir, al dinal de la misma la evaluación de la coordinación de la ayuda y asistencia humanitaria internacional, gestionada por el MINEX y administrada por el CCAH.



1. PROCEDIMIENTOS PRINCIPALES A SEGUIR COMO PAIS ASISTIDO

ANTES	DURANTE	DESPUÉS INMEDIATO
ORGANO CENTRAL	ORGANO CENTRAL	ORGANO CENTRAL
<ol style="list-style-type: none"> 1. Al Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Cooperación Internacional) le corresponde la tarea de gestionar y canalizar, las solicitudes de ayuda y asistencia humanitaria internacional, en caso de activación necesaria, por lo que debe organizarse para asumir esta responsabilidad (recurso humano capacitado y ejercitado, recursos necesarios para la gestión y formularios/papelería preestablecida) 2. Socializar el presente manual e intercambiar información con otras Cancillerías, con el Servicio Exterior, Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el país, con Agencias de Cooperación y las Representaciones de Organizaciones 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener a través de un enlace asignado al COE/CAAH por parte del MINEX la información inicial y actualizada del evento, para iniciar los preparativos de gestión de la cooperación internacional. 2. Socializar la Declaratoria de Emergencia emitida por parte de las autoridades competentes del Estado (Presidente de la República/SE-CONRED) y la solicitud de ayuda y asistencia humanitaria internacional. 3. Activar de inmediato el CODEMINEX para: <ol style="list-style-type: none"> a) elaborar el Llamamiento Internacional junto con el CCAH b) Convocar a las misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y agencias de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El CODEMINEX deberá mantener informado al Servicio Exterior guatemalteco sobre la fase de rehabilitación. 2. Gestionar lo necesario para que el CCAH administre correctamente la ayuda y asistencia humanitaria internacional solicitada. 3. Mantener un archivo de las ofertas internacionales recibidas por el MINEX para el doble control del seguimiento por parte del CCAH. 4. Dar seguimiento a las acciones que la misiones diplomáticas y consulares guatemaltecas realicen en el marco del Llamamiento Internacional. 5. Dar seguimiento a los informes periódicos que genera el COE Nacional, con el fin de dar a conocer a las misiones diplomáticas y consulares guatemaltecas en el exterior y a la comunidad internacional, las necesidades que surjan como resultado del desastre

<p>Internacionales con la finalidad de mantenerlos informados e iniciar los preparativos de gestión de la cooperación internacional y la fase de rehabilitación post desastre.</p> <p>3. (La Dirección de Cooperación Internacional coordina este proceso con el apoyo de: DIGRIME, DIGRACOM y DIGRIB)</p> <p>4. El Ministerio de Relaciones Exteriores mantendrá una unidad de enlace permanente para la coordinación con el COE Nacional/CAAH</p> <p>5. Mantener actualizados a los funcionarios del MINEX, en lo referente al presente manual para su debida implementación</p> <p>6. En caso de un posible evento: La Dirección de Comunicación Social le dará seguimiento al monitoreo de las acciones realizadas por el sistema CONRED y las</p>	<p>cooperación acreditadas en Guatemala para informarles de la situación y cómo proceder</p> <p>c) gestionar la solicitud proveniente del COE/CAAH, de ayuda y asistencia internacional para responder a la situación de emergencia o desastre.</p> <p>4. Habilitar en la página Web, desde el CODEMINEX un apartado que contenga la información del evento y los procedimientos de gestión para canalizar la ayuda y asistencia humanitaria internacional.</p> <p>5. Colaborar como parte del CCAH en la alimentación de un sistema informático de manejo de insumos como procedimiento de administración de la cooperación internacional, para asegurar la transparencia de la coordinación.</p> <p>6. Dar a conocer los datos de la cuenta</p>	<p>6. El CODEMINEX proporcionará la información que le solicite el CCAH, para elaborar los informes acerca de los resultados de la gestión de la cooperación internacional, así como la coordinación de ayuda y asistencia humanitaria internacional.</p> <p>7. El MINEX, en su calidad de miembro del CCAH, colaborará en la elaboración de informes preliminares y un informe final vinculados a la transparencia del manejo de la ayuda y asistencia internacional.</p> <p>8. El enlace del MINEX en el CCAH rendirá los informes sobre lo actuado, al Ministro y Viceministros de Relaciones Exteriores</p>
--	---	---

socialiará a lo interno y externo del MINEX	bancaria que establece el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala para posibilitar las donaciones en efectivo.	
<p style="text-align: center;">ANTES</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO EXTERIOR</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar el mecanismo de coordinación nacional. 2. Identificar y establecer una relación permanente con las agencias de cooperación y entidades especializadas en ayuda y asistencia humanitaria, dentro del país en donde se encuentre acreditada la representación diplomática y consular guatemalteca. 3. Informar y coordinar acciones con los líderes de la comunidad guatemalteca en el país extranjero y con otras misiones diplomáticas y consulares e informar sobre los mecanismos y procedimientos para 	<p style="text-align: center;">DURANTE</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO EXTERIOR</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las misiones diplomáticas y consulares guatemaltecas establecerán contacto permanente con la Dirección de Cooperación Internacional que coordina este proceso con el apoyo de: DIGRIME, DIGRACOM y DIGRIB 2. Las misiones diplomáticas y consulares guatemaltecas deberán presentar ante las autoridades correspondientes del país u organismo donde se encuentren acreditadas, el Llamamiento Internacional de Ayuda y Asistencia Humanitaria, así como darle el 	<p style="text-align: center;">DESPUÉS INMEDIATO</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO EXTERIOR</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener conocimiento actualizado sobre la situación de emergencia, en especial sobre las actividades de los programas de rehabilitación/recuperación. 2. De acuerdo a la información oficial trasladada por la Dirección de Cooperación Internacional que coordina este proceso con el apoyo de: DIGRIME, DIGRACOM y DIGRIB, las misiones diplomáticas y consulares deberán informar a las autoridades del país ante el cual se encuentren acreditadas sobre las necesidades en la fase de rehabilitación/recuperación, con el fin de orientarlos hacia los nuevos requerimientos. 3. Las misiones diplomáticas y consulares comunicarán a las autoridades del país ante el cual estén acreditadas, la información

<p>coordinar una respuesta efectiva en casos de desastre.</p> <p>4. Conocer el mecanismo de cooperación de los países en donde se encuentren acreditadas las representaciones diplomáticas y consulares guatemaltecas y de organismos internacionales en materia de ayuda y asistencia humanitaria.</p> <p>5. Conocer los procedimientos para la clasificación, rotulación y embarque de la cooperación.</p> <p>6. Tener claros los procedimientos de aduana y control de los países en donde se encuentren acreditadas las representaciones diplomáticas y consulares guatemaltecas.</p>	<p>debido seguimiento e informar a la Dirección de Cooperación del MINEX</p> <p>3. Informar a la comunidad guatemalteca residente en el país donde la misión esté acreditada, acerca de la situación en Guatemala y cómo colaborar</p> <p>4. Esperar instrucciones de la Cancillería, tomando en cuenta que es la única institución del Estado legalmente autorizada para gestionar las solicitudes de ayuda y asistencia que requiere el país.</p> <p>5. Dar a conocer a través de los medios de comunicación en el país donde están acreditados, el Llamamiento Internacional</p>	<p>oficial del COE Nacional, recibida a través del MINEX sobre la culminación de los procedimientos para coordinar la recepción de ayuda y asistencia humanitaria internacional.</p> <p>4. Concluidas las acciones de solicitud de cooperación internacional, las misiones diplomáticas y consulares guatemaltecas en el exterior deberán elaborar un informe de las gestiones realizadas en su jurisdicción, en el proceso de solicitud y canalización de la ayuda y asistencia humanitaria, que deberán remitir al MINEX.</p> <p>5. Las misiones diplomáticas y consulares guatemaltecas en el exterior, deberán crear y conservar un archivo clasificado de expedientes sobre lo actuado en cada uno de los desastres.</p>
--	--	---

2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR COMO PAIS ASISTENTE

ANTES	DURANTE	DESPUÉS INMEDIATO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Al Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Cooperación Internacional), le corresponde la tarea de trasladar a las instancias nacionales correspondientes, las solicitudes de ayuda y asistencia humanitaria internacional, enviadas por países afectados, por lo que debe organizarse para asumir esta responsabilidad. 2. El Servicio Exterior guatemalteco, deberá conocer el Manual Nacional de Cancillería en Casos de Desastre, del país donde se encuentre acreditado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para coordinar cualquier tipo de ayuda o asistencia internacional es indispensable el llamamiento oficial del(los) país(es) afectado(s), canalizado mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país. 2. El MINEX accionará la gestión de cooperación internacional, cuando reciba la solicitud oficial del país afectado. 3. La información oficial recibida se trasladará a la SE-CONRED que procederá a coordinar los procesos necesarios (podría, o no activarse el CCAH). 4. El MINEX comunicará al país afectado el ofrecimiento oficial, por parte de Guatemala. 5. Se deberá coordinar con la Misión Diplomática o Consular de Guatemala en el país 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando Guatemala envíe grupos de asistencia humanitaria al (los) país(es) afectado(s), la Cancillería solicitará a la representación diplomática y consular guatemalteca acreditada en el país asistido, un informe sobre los resultados de esta asistencia. 2. La representación diplomática y consular guatemalteca acreditada en el país asistido, deberá enviar a Cancillería un informe sobre la recepción de la ayuda.

	<p>afectado, todo lo relacionado con el envío de la donación, a fin de que esta verifique y realice la entrega oficial.</p>	
--	---	--

3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR COMO PAIS EN TRANSITO
(El MINEX no tiene funciones en el Después Inmediato)

ANTES	DURANTE
ORGANO CENTRAL	ORGANO CENTRAL
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ante la ocurrencia de un desastre en uno o más países, Guatemala puede ser utilizado como país de tránsito para el transporte de la ayuda o asistencia humanitaria por parte de los países asistentes. El MINEX debe estar preparado para canalizar este tipo de información, que permita el tránsito expedito de los recursos. 2. Promover la concertación de acuerdos o convenios cooperación entre países para el manejo de la ayuda y asistencia humanitaria en tránsito. 3. Divulgar los requisitos fitozoosanitarios que según la legislación guatemalteca deben cumplirse, previo al ingreso a territorio nacional. 4. Dar a conocer los requisitos migratorios para personas que transiten por territorio nacional. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El MINEX recibirá la solicitud de ayuda y asistencia humanitaria del país u organismo internacional donante e informará a las autoridades nacionales correspondientes (SE-CONRED) para la coordinación de los procesos de tránsito en territorio guatemalteco. 2. Informar al país que solicitó el paso de ayuda y asistencia, por territorio guatemalteco, sobre el traslado de la solicitud a las autoridades correspondientes y en su caso, la autorización de tránsito.

VIII - GLOSARIO

Por “**desastre**”⁵ se entiende una perturbación grave del funcionamiento de la sociedad que rebasa la capacidad nacional para hacerle frente y constituye una amenaza importante y generalizada para la vida humana, la salud, los bienes o el medio ambiente de un determinado entorno geográfico, ya sea que se produzca debido a un accidente, a actos de la naturaleza o de la actividad humana, de manera repentina o como resultado de procesos a largo plazo, pero excluyendo los conflictos armados.

Por “**socorro en casos de desastres**”⁵ se entiende los bienes y servicios suministrados para ayudar a las necesidades inmediatas de los afectados o damnificados por un desastre.

Por “**amenaza**”⁶ se entiende todo evento físico, fenómeno y/o actividad humana potencialmente perjudicial, que puede causar la muerte, producir lesiones, daños materiales, interrupción de la actividad social y económica o degradación ambiental.

Por “**riesgo**”⁶ se entiende como la probabilidad de consecuencias perjudiciales o pérdidas esperadas como resultado de interacciones entre las amenazas naturales o antropogénicas y las condiciones de vulnerabilidad; tales como muertes, lesiones, daños a la propiedad, a los medios de subsistencia, interrupción de la actividad económica o deterioro del ambiente.

Por “**vulnerabilidad**”⁶ se entiende como las condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales, que aumentan la susceptibilidad de una comunidad al impacto de amenazas.

Por “**mitigación**”⁶ se entiende como las medidas estructurales y no-estructurales emprendidas para reducir el impacto adverso de las amenazas naturales y tecnológicas, y de la degradación ambiental.

Por “**preparación**”⁶ se entiende por actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de amenazas, incluyendo la emisión oportuna y efectiva de sistemas de alerta temprana y la evacuación temporal de población y propiedades del área amenazada.

Por “**prevención**”⁶ se entiende las actividades tendientes a evitar el impacto adverso de amenazas y medios empleados para minimizar los desastres ambientales, tecnológicos y biológicos relacionados con dichas amenazas.

Por “**reducción del riesgo de desastres**”⁶ se entiende como el marco conceptual de elementos que tienen la función de minimizar vulnerabilidades y riesgos en una

sociedad, para evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) el impacto adverso de amenazas, dentro del amplio contexto del desarrollo sostenible.

Definiciones de las directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC).

Definiciones del informe mundial sobre iniciativas para la reducción de los desastres, de la Estrategia Internacional para Reducción de Desastres (EIRD).

Por “**gestión del riesgo de desastres**”⁶ se entiende como el conjunto de decisiones administrativas, de organización y conocimientos operacionales desarrollados por sociedades y comunidades para implementar políticas, estrategias y fortalecer sus capacidades a fin de reducir el impacto de amenazas naturales y de desastres ambientales y tecnológicos consecuentes.

Por “**asistencia para la recuperación inicial**”⁵ se entiende los bienes y servicios suministrados para restaurar o mejorar, hasta un nivel determinado, las condiciones de vida de que disfrutaban los damnificados por el desastre antes de que éste ocurriera, incluidas las iniciativas para reforzar la resiliencia y reducir el riesgo, que se suministran durante el plazo inicial fijado por el Estado afectado.

Por “**bienes**”⁵ se entiende los artículos que se han de proporcionar a los damnificados por un desastre para su socorro o recuperación inicial.

Por “**servicios**”⁵ se entiende las actividades (como el rescate y la atención médica) ejecutada por el personal de socorro y recuperación inicial en beneficio de los damnificados por un desastre.

Por “**Estado afectado**”⁵ se entiende por el Estado en cuyo territorio, personas o propiedades son afectadas por un desastre.

Por “**Estado que presta asistencia**”⁵ se entiende un estado presta socorro en casos de desastre o asistencia para la recuperación inicial, sea mediante componentes civiles o militares.

Por “**Estado de origen**”⁵ se entiende el Estado del que parten el personal, los bienes y el equipo destinado a las operaciones de socorro en casos de desastre y recuperación inicial hacia el Estado afectado.

Por “**Estado de tránsito**”⁵ se entiende el Estado por cuya jurisdicción territorial pasa el socorro en casos de desastre o la asistencia para la recuperación inicial con destino u origen en el Estado afectado en relación con operaciones de socorro en casos de desastre o recuperación inicial.

Por **“organización humanitaria que presta asistencia”**⁵ se entiende toda entidad sin fines de lucro extranjera, regional o internacional cuyo mandato y actividades se concentren primordialmente en el socorro humanitario, la recuperación o el desarrollo.

Por **“actor que presta asistencia”**⁵ se entiende la organización humanitaria, el Estado u otra entidad o persona extranjera que responde a un desastre en el territorio del Estado afectado o envía donaciones en especie o en efectivo.

ANEXOS

FORMATO PARA REDACTAR EL LLAMANIENTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL

DIA/MES/AÑO	HORA:

UBICACIÓN DEL EVENTO

FECHA Y HORA DE INICIO: _____ **DEL** _____ **DE** _____ **DE** _____

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

EVENTOS ASOCIADOS:

EVENTO	DESCRIPCIÓN

IDENTIFICACION DE LOS SITIOS AFECTADOS

SITIO	AFCTACIÓN

EVALUACION DE LA INFRAESTRUCTURA LOGISTICA ACTUAL

AEROPORTUARIA	ESTADO	REGULACIONES
---------------	--------	--------------

PORTUARIA		
CANAL DE PANAMÁ		
CARRETERAS		

DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES:

Medicamentos:

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Suministros y equipo de Salud

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Agua y Saneamiento Ambiental

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Alimentación

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Albergue/Vivienda/Electricidad/Construcción

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Logística/Administración

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Necesidades Personales

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Necesidades de salvamento, rescate y operaciones especiales

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Necesidad de recursos económicos

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD